

33

CONTRATO N° **239** DE 2017  
**COMPRA DE TERMINALES SPECTRA T1000 PARA LA VENTA DE LOTERÍAS Y RECARGAS.**

**TECHNOLOGY & SOLUTIONS S.A.S.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la Doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **NATALIA JULIANA SPINEL LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.836.089, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **TECHNOLOGY & SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT. 830.130.926-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que **BENEDAN** requiere contratar la Compra de terminales Spectra T1000 para la venta de loterías y recargas. 3) Que los artículos requeridos poseen características particulares y son suministradas en Colombia de manera exclusiva por Technology & Solutions, de acuerdo con el certificado que se anexa al estudio de oportunidad y conveniencia, por lo cual, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 01 de 2014 mediante el cual se adopta el reglamento de contratación de Benedan, que expresa lo siguiente: Se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado en los siguientes casos: V. Cuando se trate de un único proveedor del bien o servicio en el mercado (dicha calidad del proveedor deberá ser suficientemente justificada). 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de terminales Spectra T1000 para la venta de loterías y recargas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **BENEDAN** 327 Terminales electrónicas Spectra T1000 con puerto ethernet, para el canal electrónico LottiRed, con mínimo las siguientes características:

**TERMINALES SPECTRA T 1000**

CPU	32 Bits ARM9 CPU
MEMORY	16 MB SDRAM, 512 MB NAND Flash Memory
LCD DISPLAY	Display 2,4" 320x240 TFT type 256k Color LCD
IC CARD READER	EMV and PBOC Level 1 Compliant Chip Card Reader
MSR READER	1/2/3 Track Mag-Stripe Card Reader
SAM	2 SAM Slots Sockets
CONTACT-LESS READER	Contactless Reader NFC PayWave / PayPass for ISO14443A/B/ with built-in antenna
KEYPAD	Keypad 20 keys includes power "ON" key with white LED backlight
INTERFACE	2xRS232 Port @ 115200 bps 1 USB, 1 Micro SD
WIRELESS MODULE	GPRS Module Support GSM 850/900/DCS 1800/1900 MHz
PRINTER	2,25" Thermal Printer With Easy Loading

Compra de terminales Spectra T1000 para la venta de loterías y recargas.

1

34

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Entregar las terminales que figuran en el alcance, en el domicilio de Benedan. Todos los gastos de transportes deberán asumidos por **EL CONTRATISTA**. 2) Suministrar los empaques, manual de funcionamiento, garantía y demás elementos que acompañan a cada una de las terminales antes de comenzar su uso comercial. 3) A solicitud de Benedan, y bajo el procedimiento que esta establezca, realizar las debidas pruebas de funcionamiento de las terminales. 4) Realizar todos los ajustes necesarios a la nueva versión del software cliente de las máquinas de tal manera que quede listo para ser desplegado y puesto en producción, de acuerdo con el anexo técnico que acompaña el presente contrato. 5) Construir en conjunto con el jefe de oficina TIC de Benedan un cronograma de alistamiento del nuevo software cliente. 6) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 7) Otorgar la garantía de fábrica de los equipos de hardware adquiridos por 14 meses. 8) Otorgar la garantía del software cliente objeto del presente contrato por 8 meses contados a partir de la fecha de aceptación por parte de Benedan. 9) Dar respuesta efectiva a las reclamaciones de garantía de las máquinas en un plazo máximo de 8 días a partir de la fecha de ingreso de estas al laboratorio de reparación del proveedor. 10) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 11) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 12) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13) Informar oportunamente a la entidad cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 14) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la entidad o por el supervisor. 15) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 16) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CLÁUSULA TERCERA.**

**OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor total del contrato será de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA MIL CIENTO PESOS M/C (\$299.630.100)**. El valor total del contrato se cancelará en un único pago, siempre y cuando se hayan recibido las máquinas a satisfacción. El contratista deberá cumplir con los tiempos estipulados por la Beneficencia de Antioquia para la entrega de facturas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley. En todos los casos, las facturas deben contar con el visto bueno del supervisor

31

del contrato en señal de que los bienes contratados han sido recibidos a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 620 del 15 septiembre de 2017 con cargo al rubro presupuestal 21211024A0711 IC\_GV\_Aquisición de Bienes (Soporte Técnico) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **De calidad de los bienes suministrados:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será ejercida por la Jefe de oficina de tecnologías de información y las comunicaciones de la Beneficencia de Antioquia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se

encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Cra 3 No. 73-91, en Bogotá, Teléfono: (051) 321 2199, e-mail: [juliana.spinel@t-s.com.co](mailto:juliana.spinel@t-s.com.co).

Para constancia se firma en Medellín, el 02 OCT. 2017.

*Ofelia Elcy Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
~~XXXX~~ BENEDAN

*Natalia Juliana Spinel*  
**NATALIA JULIANA SPINEL**  
 EL CONTRATISTA

PROYECTO: Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada *Viviana Rios*  
 REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General *Juan Esteban Arboleda Jiménez*